LEY DE 2 DE DICIEMBRE 1927

Monumento.- Erigirásele al General José Ballivián en la Plaza "6 de agosto" de Trinidad (Beni).

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.- En homenaje a los esclarecidos servicios prestados a la Nación por el invicto General José Ballivián Presidente de Bolivia, defensor de su integridad territorial en los campos de Ingavi y creador del Departamento del Beni el 18 de noviembre de 1842, se consignará en el Presupuesto Nacional, la partida correspondiente, para la erección de su monumento en la Plaza "6 de agosto" de la ciudad de Trinidad.

Artículo 2°.- Una junta impulsora compuesta del Prefecto, del Presidente del Concejo Municipal, del presente de la Cámara de Comercio, de un Senador y un Diputado del Departamento del Beni, se encargará de hacer las gestiones necesarias para la consecución de tal obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 19 de noviembre de 1927.

ROMAN PAZ.- Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S.S.- P. Zilveti Arce, D.S. ad hoc.- J.V. Montellano, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 2 de diciembre de 1927.

H. SILES.- J. Minor Gainsborg.

Es conforme:

F. Ostria Reyes.- Oficial Mayor de Gobierno.